



Ejecutivo de Mayor Cuantía
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2022-00135-00

Señora Juez, le informo que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 de julio de 2022. Al Despacho.

Bucaramanga, 15 de noviembre de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023).

En aras de dar celeridad al proceso y continuar con su trámite, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 13 de julio de 2022, esto es llevar a cabo la notificación de los demandados en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 so pena de dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento Tácito).

NOTIFIQUESE

ELIZABETH BARAJAS PITA
Juez